

Ciudad de México a 27 de septiembre de 2022.

DIP. FAUSTO ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA

P R E S E N T E.

El suscrito diputado Luis Alberto Chávez García, integrante del Grupo Parlamentario Acción Nacional, II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 4, fracción XXXVIII, 13, fracción IX y 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso; artículo 2, fracción XXXVIII, 101, 123 del Reglamento del Congreso, todos ordenamientos de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este Congreso de la Ciudad de México, la presente proposición con **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA JEFATURA DE GOBIERNO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, SOLICITE A LA SECRETARÍA DE SALUD Y DE MUJERES, INFOMEN A ESTA SOBERANÍA LAS ACCIONES INTERINTITUCIONALES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTO DESTINADO EN ESTE AÑO A LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL CÁNCER CERVICO DE CUELLO UTERINO EN LA CIUDAD DE MÉXICO , DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:**

ANTECEDENTES

El cáncer del cuello uterino es definido como el crecimiento, desarrollo y multiplicación de manera desordenada de las células del cuello del útero, formando tumores malignos.

El cáncer de cuello uterino se origina en las células del cuello del útero y se asocia a la infección por virus de papiloma humano (VPH).

Es necesario aclarar que la infección por VPH no es igual a cáncer. Se sabe que la infección persistente con VPH, es necesaria, pero no suficiente para el desarrollo del cáncer del cuello uterino.¹

Los factores que se consideran de riesgo para este padecimiento son:

- Ser mujer de 25 a 64 años de edad.
- Inicio de las relaciones sexuales antes de los 18 años de edad.
- Antecedentes de enfermedades de transmisión sexual
- Infección cérvico-vaginal por VPH
- Personas que viven con VIH
- Tabaquismo
- Desnutrición y deficiencias vitamínicas
- Nunca haberse practicado el estudio citológico.
- Tener o haber tenido varias parejas sexuales (del hombre y la mujer).

Este cáncer es curable si se detecta a tiempo y se puede prevenir casi al 100 por ciento mediante la vacunación contra el VPH, el uso del condón en cada relación sexual y la detección y tratamiento de lesiones precancerosas.

Se pueden realizar dos acciones para la detección oportuna:

- Citología cervical (Papanicolau) para mujeres de 25 a 64 años de edad. Si el resultado es normal por dos años consecutivos, la citología se realiza cada tres años. Si el resultado es anormal el personal médico la enviará a la clínica de colposcopia.

¹ gob.mx/salud/cnegsr

- Prueba de VPH para mujeres de 35 a 64 años de edad. Cuando el resultado es negativo a VPH, la prueba se debe realizar cada cinco años. Si el resultado es positivo a VPH, el personal de salud la enviará a realizarse otros estudios. ²

II LEGISLATURA

PROBLEMÁTICA

CIFRAS A NIVEL MUNDIAL

El cáncer de cuello uterino es la séptima neoplasia frecuente en la población mundial y la cuarta más frecuente entre las mujeres con un estimado de 528 mil nuevos casos diagnosticados anualmente, 85 por ciento de los cuales se registran en países en vías de desarrollo.³

Es también una importante causa de muerte por un tumor maligno en la mujer con 266 mil defunciones anuales, 87 por ciento de las cuales ocurren en países subdesarrollados. ⁴

La tendencia de la mortalidad es descendente debido a una menor incidencia de la enfermedad por la mejora en las condiciones sociales y la respuesta de los sistemas de salud. Por lo tanto, constituye un indicador de desigualdad, ya que la mortalidad tiende a concentrarse en las regiones más desfavorecidas. ⁵

De acuerdo con información oficial emitida por la Secretaría de Salud Federal y el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGSR), el cáncer del cuello uterino es la segunda causa de muerte por cáncer en la mujer ya que cada año mueren más de 4 mil mujeres mayores de 25 años debido a este padecimiento.

² gob.mx/salud/cnegsr

³ <https://www.gob.mx/salud/acciones-y-programas/cancer-de-cuello-uterino>

⁴ <https://www.gob.mx/salud/acciones-y-programas/cancer-de-cuello-uterino>

⁵ <https://www.gob.mx/salud/acciones-y-programas/cancer-de-cuello-uterino>

El cáncer de cuello uterino es la segunda neoplasia más común en mujeres de América Latina, con 68, 818 casos anuales. La incidencia en la región es de 21.2 casos por 100,000 mujeres, alcanzando valores superiores a 30 en países como Perú, Paraguay, Guyana, Bolivia, Honduras, Venezuela, Nicaragua y Surinam.

La mortalidad en la región es de 8.7 defunciones por 100, 000 mujeres. El 75 por ciento de las 28, 565 defunciones anuales por esta causa, ocurren en seis países: Brasil, México, Colombia, Perú, Venezuela y Argentina. Sin embargo, la mortalidad es más alta en Guyana (21.9), Bolivia (21.0) y Nicaragua (18.3).⁶

MÉXICO

En México desde 2006 el cáncer de cuello uterino es la segunda causa de muerte por cáncer en la mujer. Anualmente se estima una concurrencia de 13 mil 960 casos en mujeres, con una incidencia de 23.3 casos por 100, 000 mujeres. En el año 2013, se registraron 3 mil 784 defunciones en mujeres con una tasa cruda de 7.0 defunciones por 100 mil mujeres.

En el grupo específico de mujeres de 25 años y más, se registraron 3 mil 771 defunciones en mujeres con una tasa cruda de 11. 3 defunciones por 100, 000 mujeres y un promedio de edad a la defunción es de 59. 03 años.⁷

COVENCIONALIDAD CONSTITUCIONALIDAD

PRIMERO.- La implementación de los programas de prevención y control del cáncer cervicouterino extienden el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva que mejoran la salud de la mujer. Esto a su vez contribuye al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Estos programas también contribuyen a la

⁶ <https://www.gob.mx/salud/acciones-y-programas/cancer-de-cuello-uterino>

⁷ <https://www.gob.mx/salud/acciones-y-programas/cancer-de-cuello-uterino>

Estrategia Mundial para la Salud de la mujer y el Niño establecida en el 2010 por el Secretario General de las Naciones Unidas. ⁸

SEGUNDO.- El cáncer cervicouterino se destaca en la Declaración Política de la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea Mundial de la Salud del 2013, en la que los Estados Miembros acordaron un plan de acción 2014 – 2020 para la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles; en este plan de acción, el control del cáncer cervicouterino se encuentra entre las intervenciones prioritarias que se recomiendan en todo el mundo en materia del control del cáncer. La OMS impulsa la implementación de este plan de acción sobre enfermedades no transmisibles, y los Estados Miembros se han comprometido a incluir en sus planes nacionales de salud intervenciones relacionadas con el cáncer cervicouterino y otras enfermedades no transmisibles. ⁹

TERCERO.- A raíz del llamado del Director General de la OMS en 2018, en agosto de 2020 la Asamblea Mundial de la Salud aprobó la Estrategia para la eliminación del cáncer cervicouterino como problema de salud pública. La Estrategia Global describe el siguiente umbral: se habrá eliminado el cáncer cervicouterino como problema de salud pública cuando todos los países alcancen una tasa de incidencia de menos de 4 casos por 100 000 mujeres. Esto debería suceder durante la vida de las jóvenes de hoy.

La Estrategia Global tiene tres pilares principales: prevenir, detectar y tratar, que capturan un enfoque integral que incluye la prevención, la detección efectiva y el tratamiento de las lesiones precancerosas, el diagnóstico temprano del cáncer y los programas para el manejo del cáncer invasivo.

⁸ https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/28512/9789275318799_spa.pdf

⁹ <https://www.paho.org/es/temas/cancer-cervicouterino>

CUARTO.- La Estrategia Regional y Plan de Acción para la prevención y el control del cáncer cervicouterino fue desarrollada en 2008 por la Organización Panamericana de la Salud (OPS) para dar respuesta a la elevada carga de enfermedad y al limitado impacto de los actuales programas de tamizaje en ALC. El Consejo Directivo de la OPS, integrado por los ministros de salud de las Américas, adoptó la estrategia y pasó a una resolución instando a los Estados Miembros a que fortalecieran sus programas de cáncer cervicouterino. El objetivo de la Estrategia Regional y Plan de Acción es mejorar la capacidad de los países para implementar programas sostenibles y efectivos para la prevención del cáncer cervicouterino y lograr un abordaje integral a través de los programas existentes de salud en los adolescentes, salud sexual y reproductiva, inmunización y control del cáncer cervicouterino.

Para ello se propuso un plan de acción consistente en los siguientes 7 puntos¹⁰:

1. Evaluar la situación.
2. Intensificar la información, educación y orientación.
3. Fortalecer los programas de detección y tratamiento de lesiones precancerosas.
4. Establecer o fortalecer sistemas de información y registros de los casos de cáncer.
5. Mejorar el acceso y la calidad del tratamiento del cáncer y los cuidados paliativos.
6. Generar información para facilitar las decisiones con respecto a la introducción de vacunas contra el VPH.
7. Promover el acceso equitativo y la prevención integral asequible del cáncer cervicouterino.

¹⁰ <https://www.paho.org/es/temas/cancer-cervicouterino/estrategia-mundial-para-eliminacion-cancer-cervicouterino>

QUINTO.- El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.¹¹

SEXTO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, entre otras prescripciones, el marco normativo que articula estratégicamente las políticas públicas que implementa el Gobierno de la República para planear y dirigir el desarrollo de la nación. La Carta Magna también garantiza el carácter democrático de la planeación y la eficacia, racionalidad y transparencia de la planeación. Establece los lineamientos y procedimientos que regulan el ejercicio presupuestario de la federación, estados, municipios, Ciudad de México y demarcaciones territoriales. Ello, de acuerdo a principios y exigencias de racionalidad, eficiencia, eficacia, honradez y transparencia; prescribe instrumentos para monitoreo, seguimiento y vigilancia ciudadana.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos también establece que el Programa Nacional de Desarrollo (PND) definirá los lineamientos para las políticas públicas; al cual, obligatoriamente, se vincularán. El PND constituye el principal instrumento de planeación, ya que define las prioridades y metas nacionales que la

¹¹ <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/articulos/4.pdf>

administración pública aspira a alcanzar en beneficio de la nación y ciudadanos mediante objetivos, estrategias y líneas de acción.

SÉPTIMO .- La Ley de Planeación establece que todo Programa de Acción Específico debe elaborarse en concordancia con el PND y el Programa Sectorial correspondiente. Así, el Programa, dando cumplimiento a las metas nacionales, ejes transversales y objetivos establecidos respectivamente en el PND y el Programa Sectorial de Salud, establece los objetivos, estrategias y líneas de acción que guiarán al Sector Salud en el control del cáncer.

OCTAVO.- La ley General de Salud, ordenamiento que reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Es de aplicación en toda la república y sus disposiciones son de orden público e interés social. ¹²

NOVENO.- El Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, de la Ley General de Salud en materia de Control Sanitaria de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios , así como el de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud, establecen el derecho y la obligación del Estado mexicano para la atención, diagnóstico y tratamiento del cáncer en México.

¹² <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf>

DÉCIMO.- También la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SS2-2011, para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama; publicada en el DOF 09-06-2011.42, así como la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SS2-2007, para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de cérvix-uterino; DOF 31-05-2007.43, garantizan este derecho en nuestro país.

DÉCIMO PRIMERO : El derecho de las mujeres a la atención y prevención del cáncer cervicouterino se encuentra establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-166-SSA1-1998 para la Organización y Funcionamiento de los Laboratorios Clínicos; Norma Oficial Mexicana NOM-178-SSA1-1998 Requisitos Mínimos de Infraestructura y Equipamientos de Establecimientos para la Atención de Pacientes Ambulatorios; Norma Oficial Mexicana NOM-179-SSA1-2000 Requisitos Mínimos de Infraestructura y Equipamientos de Hospitales Generales y Consultorios de Atención Médica Especializada, así como en la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

DÉCIMO SEGUNDO.- La **Constitución Política de la Ciudad de México** establece en su artículo 9. Ciudad Solidaria ¹³:

D. Derecho a la salud

1. Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia.
2. Las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida

¹³ https://infocdmx.org.mx/documentospdf/constitucion_cdmx/Constitucion_%20Politica_CDMX.pdf

humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad. Asimismo, deberá incluir medidas de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades mediante la prestación de servicios médico – sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas. Aquellas con discapacidad tienen derecho a la rehabilitación integral de calidad.

3. Las autoridades de la Ciudad de México asegurarán progresivamente, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales aplicables:
 - a. La cobertura universal de los servicios e infraestructura médica y hospitalaria, de manera prioritaria en las zonas que enfrentan mayores rezagos y el abasto gratuito y oportuno de medicamentos esenciales;
 - b. Las condiciones necesarias para asegurar que en las instituciones de salud pública local existan los servicios de salud, asistencia social y atención médica, la disponibilidad, accesibilidad, seguridad e higiene en las instalaciones de los centros de salud y hospitales, así como la suficiencia de personal y profesionales de la salud capacitados, equipamiento, insumos y medicamentos;
 - c. La existencia de entornos salubres y seguros, espacios públicos, actividades sociales, culturales y deportivas que mejoren la calidad de vida y la convivencia, propicien modos de vida saludables, desincentiven las violencias, las adicciones y las prácticas sedentarias;
 - d. La prevención, el tratamiento y el control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas;
 - e. El desarrollo de investigación científica para rescate y promoción de la medicina tradicional indígena; y
 - f. La prestación de los servicios locales de salud pública es competencia del Gobierno de la Ciudad y en lo que corresponda a las alcaldías.

4. Las personas usuarias de los servicios de salud tienen derecho a un trato digno, con calidad y calidez, a una atención médica oportuna y eficaz, a que se realicen los estudios y diagnósticos para determinar las intervenciones estrictamente necesarias y debidamente justificadas, a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones, a recibir información sobre su condición, a contar con alternativas de tratamiento, así como a expresar su consentimiento para la realización de procedimientos médicos y a solicitar una segunda opinión.

5. Los servicios y atenciones de salud públicos y privados respetarán los derechos sexuales y los reproductivos de todas las personas y brindarán atención sin discriminación alguna, en los términos de la legislación aplicable.

6. Se respetará en todo momento el derecho fundamental a la autodeterminación personal, la autonomía, así como las decisiones libres y voluntarias del paciente a someterse a tratamientos o procedimientos médicos que pretendan prolongar de manera innecesaria su vida, protegiendo en todo momento su dignidad. Para ello, se estará a lo que disponga esta Constitución y las leyes.

7. A toda persona se le permitirá el uso médico y terapéutico de la cannabis sativa, índica, americana o marihuana y sus derivados, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

DÉCIMO TERCERO.- La ley de Salud de la Ciudad de México señala en su artículo 19, Fracción 1, apartado z, lo siguiente:

En las materias de salubridad general y atendiendo a lo dispuesto por la Ley General del Gobierno, a través de la Secretaría, tiene las siguientes atribuciones:

1. Planear, organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salud en materia de:
 - z) La prevención, detección y atención del cáncer de mama, cervicouterino, próstata, testicular, infantil y otros;

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El cáncer de cuello uterino es la primer causa de muerte por tumores malignos en los países en vías de desarrollo.

SEGUNDO.- México es el país con la mortalidad más alta por cáncer de cuello uterino dentro de los países de la OCDE.¹⁴

TERCERO.- El artículo 4 constitucional establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

¹⁴ <https://www.gob.mx/salud/acciones-y-programas/cancer-de-cuello-uterino>

CUARTO.- La **Constitución Política de la Ciudad de México** establece en su artículo 9º Ciudad Solidaria ¹⁵:

D. Derecho a la salud

1. Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia.
2. Las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad. Asimismo, deberá incluir medidas de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades mediante la prestación de servicios médico – sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas. Aquellas con discapacidad tienen derecho a la rehabilitación integral de calidad.
3. Las autoridades de la Ciudad de México asegurarán progresivamente, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales aplicables:
 - a. La cobertura universal de los servicios e infraestructura médica y hospitalaria, de manera prioritaria en las zonas que enfrentan mayores rezagos y el abasto gratuito y oportuno de medicamentos esenciales;
 - b. Las condiciones necesarias para asegurar que en las instituciones de salud pública local existan los servicios de salud, asistencia social y atención médica, la disponibilidad, accesibilidad, seguridad e higiene en las instalaciones de los centros de salud y hospitales, así como la suficiencia de personal y

¹⁵ https://infocdmx.org.mx/documentospdf/constitucion_cdmx/Constitucion_%20Politica_CDMX.pdf

profesionales de la salud capacitados, equipamiento, insumos y medicamentos;

c. La existencia de entornos salubres y seguros, espacios públicos, actividades sociales, culturales y deportivas que mejoren la calidad de vida y la convivencia, propicien modos de vida saludables, desincentiven las violencias, las adicciones y las prácticas sedentarias;

d. La prevención, el tratamiento y el control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas;

e. El desarrollo de investigación científica para rescate y promoción de la medicina tradicional indígena; y

f. La prestación de los servicios locales de salud pública es competencia del Gobierno de la Ciudad y en lo que corresponda a las alcaldías.

4. Las personas usuarias de los servicios de salud tienen derecho a un trato digno, con calidad y calidez, a una atención médica oportuna y eficaz, a que se realicen los estudios y diagnósticos para determinar las intervenciones estrictamente necesarias y debidamente justificadas, a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones, a recibir información sobre su condición, a contar con alternativas de tratamiento, así como a expresar su consentimiento para la realización de procedimientos médicos y a solicitar una segunda opinión.

5. Los servicios y atenciones de salud públicos y privados respetarán los derechos sexuales y los reproductivos de todas las personas y brindarán atención sin discriminación alguna, en los términos de la legislación aplicable.

6. Se respetará en todo momento el derecho fundamental a la autodeterminación personal, la autonomía, así como las decisiones libres y voluntarias del paciente a someterse a tratamientos o procedimientos

médicos que pretendan prolongar de manera innecesaria su vida protegiendo en todo momento su dignidad. Para ello, se estará a lo que disponga esta Constitución y las leyes.

7. A toda persona se le permitirá el uso médico y terapéutico de la cannabis sativa, índica, americana o marihuana y sus derivados, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

QUINTO: La Ley de Salud de la Ciudad de México establece que:

La ley de Salud de la Ciudad de México señala en su artículo 19, Fracción 1, apartado z, lo siguiente:

En las materias de salubridad general y atendiendo a lo dispuesto por la Ley General, el Gobierno, a través de la Secretaría, tiene las siguientes atribuciones:

1. Planear, organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salud en materia de:
 - z) La prevención, detección y atención del cáncer de mama, cervicouterino, próstata, testicular, infantil y otros;

SEXTO: En el marco de la Semana de Sensibilización del Cáncer de Cuello Uterino, del 22 al 26 de agosto de este año, la Secretaría de Salud (Sedesa) hizo un llamado a todas las mujeres mayores de 25 años para que acudieran a los Centros de Salud y Ferias del Bienestar de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, a fin de que se realizaran una detección gratuita y con ello prevenir este tipo cáncer.

El encargado estatal del Programa de Prevención y Control del Cáncer de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, Miguel Adrián González Noriega, informó que del 1 de enero al 16 de agosto de este año se han tamizado a 47 mil 40 mujeres sin seguridad social, de las cuales 14 mil 339 se realizaron detección de Virus de Papiloma Humano y se llevaron a cabo 32 mil 701 Citologías Cervicales Convencionales. Además se han otorgado 18 mil 316 consultas sobre salud sexual.¹⁶

El doctor González Noriega precisó que con la finalidad de dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud de la población en la Ciudad de México, a través de los Centros de Salud y clínicas de los Servicios de Salud Pública, se realizaron las siguientes actividades para la atención de esta enfermedad:

- **Consejería:** Se otorgaron pláticas informativas en salas de espera de las unidades y durante la consulta para invitar a las usuarias a realizarse los tamizajes que le correspondan por edad, cuyos resultados se reciben con la información correspondiente y en su caso la referencia al servicio especializado.
- **Tamizaje:** Se realizaron tamizajes para la detección oportuna de Virus de Papiloma Humano de Alto Riesgo (VPH-AR) en Centros de Salud mediante una prueba molecular de Reacción en Cadena de la Polimerasa (PCR) e identificación de lesión celular a través de citología de base líquida, estrategia destinada a mujeres y personas trans de 35 a 64 años.
- **Citología cervical convencional:** Se llevaron a cabo estudios para la identificación de lesiones que se realizan en mujeres y personas trans de 25 a 34 años, y en mayores de 65 años en Centros de Salud.
- **Atención en Ferias del Bienestar y Jornadas de Salud:** Se incluyeron en estas actividades pláticas y consejería, así como pruebas de tamizaje.

¹⁶ <https://www.milenio.com/politica/realizan-jornadas-salud-cancer-cuello-uterino-cdmx>

En caso de identificar algún cambio celular sugerente de probable cáncer de cuello uterino, la usuaria fue referida a alguna de las 23 clínicas de Colposcopia para confirmar el diagnóstico mediante una toma de biopsia, además de realizar procedimientos terapéuticos de acuerdo con la capacidad instalada.

Estas clínicas se ubican en las 16 Jurisdicciones Sanitarias, en Centros de Salud, el Hospital General de Ticomán y en las Clínicas Especializadas Condesa Cuauhtémoc e Iztapalapa:

- Jurisdicción Sanitaria Clínica De Colposcopia
- Álvaro Obregón C.S T-ii "Xalalpa El Grande"
- Azcapotzalco C.S T-ii "Dr. Galo Soberón Y Parra"
- Benito Juárez C.S T-ii Mixcoac
- Coyoacán C.S T-ii "Salvador Allende"
- Coyoacán C.S Dr. Gustavo Rovirosa
- Cuajimalpa C.S T-ii "Cuajimalpa"
- Cuauhtémoc Clínica De Especialidades No. 6
- Cuauhtémoc C.S T-ii "Manuel Domínguez"
- Cuauhtémoc Clínica Condesa
- Gustavo A. Madero Hospital General De Ticomán
- Iztacalco C.S T-ii "Dr. Manuel Pesqueira"
- Iztapalapa Clínica De Displasia "Santa Martha"
- Iztapalapa Centro De Atención Integral De La Mujer
- Iztapalapa C.S T-ii Dr. Rafael Carrillo
- Iztapalapa Clínica Condesa Iztapalapa
- Magdalena Contreras Caim Hermila Galindo
- Miguel Hidalgo C.S T-ii "Dr. Ángel Brioso Vasconcelos"

- Milpa Alta C.S T-ii "San Pablo Oztotepec"
- Tláhuac C.S T-ii "Miguel Hidalgo"
- Tlalpan C.S T-ii Ejidos De Huipulco
- Venustiano Carranza C.S T-ii Beatriz Velasco De Alemán
- Venustiano Carranza Clínica De Atención Integral De La Mujer "Romero Rubio" Xochimilco C.S T-ii "San Gregorio Atlapulco" ¹⁷

Finalmente, el doctor González Noriega destacó que las usuarias con caso conformado de cáncer de cuello uterino fueron referidas a los centros oncológicos del Instituto Nacional de Cancerología, Hospital General de México y Hospital Juárez de México para el seguimiento de tratamiento.

Es por todo lo anterior que se propone el siguiente punto de acuerdo:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA A LA JEFATURA DE GOBIERNO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, SOLICITE A LA SECRETARÍA DE SALUD Y DE MUJERES, INFOMEN A ESTA SOBERANÍA LAS ACCIONES INTERINTITUCIONALES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTO DESTINADO EN ESTE AÑO A LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL CÁNCER CERVICO DE CUELLO UTERINO EN LA CIUDAD DE MÉXICO .

¹⁷ <https://www.milenio.com/politica/realizan-jornadas-salud-cancer-cuello-uterino-cdmx>

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



ATENTAMENTE

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 27 días del mes de septiembre de 2022.



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO